

Expediente: **14136/18**

Carátula: **PREFERENCIAL S.A. C/ CONTRERAS MARIA CECILIA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 2**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **04/07/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **CONTRERAS, MARIA CECILIA-DEMANDADO**

20292062576 - **PREFERENCIAL S.A., -ACTOR**

20292062576 - **ESTUDIO CERVANTES & ASOCIADOS S.A.S., -CESIONARIO**

33539645159 - **CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2

ACTUACIONES N°: 14136/18



H106028581421

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II

JUICIO: PREFERENCIAL S.A. c/ CONTRERAS MARIA CECILIA s/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE N°: 14136/18

San Miguel de Tucumán, 03 de julio de 2025.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver el pedido de regulación de honorarios en la etapa de ejecución de sentencia formulado en estos autos caratulados: **PREFERENCIAL S.A. c/ CONTRERAS MARIA CECILIA s/ COBRO EJECUTIVO.-**

CONSIDERANDO:

Atento lo solicitado y conforme al estado del proceso habiéndose otorgado carta de pago por capital en fecha **02/07/2025**, corresponde regular honorarios al letrado interviniente **ORTIZ FERNANDO RAMIRO** (hoy cesionaria Estudio Cervantes & Asociados S.A.S.); apoderado de la parte actora, por lo actuado en la etapa de ejecución de sentencia de fecha **09/08/2021**.

Al respecto, el monto que sirve de base a esta regulación está dado por el valor actual de una consulta escrita, más los procuratorios del art. 14, del cual se toma el 20% conforme lo establece el art. 68 inc. b. Es que fijar, una consulta mínima según lo establecido en el art. 38 in fine de la ley 5480, resultaría a todas luces excesivo.

Para la estimación de los honorarios se seguirá el criterio adoptado por las tres Salas de la Excma. Cámara del fuero, en el sentido que "el art. 39 última parte de la ley arancelaria local, solo rige en la

primera regulación del juicio y que en las posteriores se deberá estar a las cifras que resulten de la normativa reguladora de las operaciones aritméticas" (in re: Nalda Irma G. c/Paz Carlos s/Cobro Ejecutivo., Sent. 33 del 14-02-05 C.Doc y Loc Sala II - Dres. Manca-Alonso) y teniendo en cuenta la última jurisprudencia imperante de la Excm. Cámara en sus tres Salas (como por ejemplo "Valle Fertil SA c/Augusto Roberto Walter s/Cobro Ejecutivo" Sent. 287 de 23-06-10 Sala 1; "Aguas Danone de Argentina SA c/Palomares Silvia del Rosario y Otros s/Cobro Ejecutivo, Inc. Ejec. Astreintes promov. por el Actor Exp. 1356/03-i Sent. 353 del 17-08-10, Sala II; "Laroz, Victor Jaime c/Guaraz Angelina del Rosario s/Cobro Ejecutivo" Exp. 790/08 Sent. 139 del 08-05-12, Sala III).

En consecuencia, corresponde calcular los estipendios por actuaciones cumplidas en la ejecución de sentencia sobre el valor actual de una consulta escrita (68 inc. b ley 5480) y lo que la ley arancelaria dispone respecto a que se debe observar la importancia de trabajo efectivamente realizado, resultado obtenido, complejidad de la cuestión planteada, como asimismo su corta y sintética duración.

Por ello, según lo establecido por los art. 1, 3, 15 inc. 1) 5) 6) y 7), 38, 68 inc. b) de la ley 5480 y art. 13 de la ley 24.432,

RESUELVO:

I) REGULAR HONORARIOS por actuaciones cumplidas en la etapa de ejecución de sentencia al letrado **ORTIZ FERNANDO RAMIRO** (hoy cesionaria **Estudio Cervantes & Asociados S.A.S.**), apoderado de la parte actora, en la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL (\$155.000).**-

II) ESTABLECER que las regulaciones se realizan a la fecha de la presente.-

HÁGASE SABER. GRB 14136/18

MARIA VICTORIA GOMEZ TACCONI

-JUEZ-

Actuación firmada en fecha 03/07/2025

Certificado digital:

CN=GOMEZ TACCONI María Victoria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27231174171

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/5b8970c0-57b7-11f0-9bf9-c1ec1f786822>